



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, diecinueve (19) abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00221
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : AQUILEO ENRIQUE OSORIO PADILLA
PROVIDENCIA : AUTO - 19/04/2022 – DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **AQUILEO ENRIQUE OSORIO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.642.011** en las entidades financieras: Banco GNB Sudameris, Popular, Corpbanca, Agrario de Colombia, AV Villas, Davivienda, Falabella, Itaú, Banco de Bogotá, WWB S.A., Bancompartir, Multibank Bancolombia, Scotiabank Colpatria, Helm Bank, Bancoomeva, Banco de Occidente, BBVA, Banco Cajasocial, Pichincha, Finandina, Serfinanza, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de Ciento Treinta millones quinientos veintinueve mil trescientos sesenta \$130.529.362. Líbrese los oficios correspondientes.

- 2. DECRETAR** Embargo y secuestro del inmueble propiedad del demandado identificado con matrícula inmobiliaria No. 226-10505 de Plato, Magdalena. Oficiése para los fines pertinentes a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esa ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308455871819453dd8c3c8add5ca282058c3cd38de21765af3bfe3f9359eed41**

Documento generado en 19/04/2022 04:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>